



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 261/22-2023/JL-II/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SOLUTIONS FOUND, S.A. DE C.V. (demandado)
- AM ALL MANAGEMENT, S.A. DE C.V. (demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 261/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. ELIZABETH CEN MARTINEZ, EN CONTRA DE CONTINENTAL 2000, S.C.; AM ALL MANAGEMENT, S.A. DE C.V.; SOLUTIONS FOUND, S.A. DE C.V., MARINOFF ESTRUCTURE, S.A. DE C.V.; ILDUM CORPORATIVO DE PROFESIONALES, S.A. DE C.V., AURELIA DAVILA HERNANDEZ; ROCIO ESPERANZA ORTIZ REYES; ZOILA EUNICE VAZQUEZ BACELIS y SANDRA VIANEY PACHECO LOPEZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído con fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - -

ASUNTO: Se tienen por presentados los diversos oficios y escritos de las instituciones públicas y privadas de cuenta, mediante los cuales rinden el informe solicitado en el acuerdo de fecha veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Acumúlese a los autos los escritos y oficios de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Toda vez que, las dependencias Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.; la Oficina Recaudadora y de Servicios a Contribuyente de Carmen; el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche; el Director de Seguridad Pública, Vialidad y Transito del Municipio de Carmen, Campeche y el Registro Federal de Electores han proporcionado domicilios diversos de los demandados; es por lo que en cumplimiento a lo establecido en el inciso B) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley de la materia, **se ordena emplazar a los demandados:**

1. ZOILA EUNICE VÁSQUEZ BACELIS en los domicilios:

- Calle Circuito Dalias Oriente, Número 23, Conj Hab Oriente, Ciudad del Carmen, Campeche.
- Predio número 23, entre las calles Duraznos y Circuito Dalias Sur, del Fraccionamiento Bugambilias, de esta Ciudad.
- Calle Circuito Dalias Ote; Ext23, Colonia. Fracc. Bugambilias C.P. 24150, en esta Ciudad.

- Calle Circuito Dalias Oriente, número 23 Conjunto Habitacional Dalia, C.P. 24155, en Ciudad del Carmen, Campeche.

2. SANDRA VIANEY PACHECO LÓPEZ en los domicilios:

- CALLE 35 D, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO MALIBRAN, CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

3. ROCIO ESPERANZA ORTIZ REYES en los domicilios:

- Calle Cantarell, número 41, Fraccionamiento 18 de Marzo, Ciudad del Carmen.
- Calle Cantarell, número 41, Fraccionamiento 18 de Marzo, C.P. 24157, en esta Ciudad del Carmen.
- Cll Escritores Residencial del Laho Carmen, Clp Playa Palmas Country Clup, Carmen.
- Departamento 402 del Condominio Residencial denominado Torre Cristal del Fraccionamiento Mundo Maya de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

4. MARINOFF STRUCTURE, S.A. DE C.V. en el domicilio:

- CALLE PERIFERICA NORTE, REFERENCIA PLAZA REAL, EXT 52, INTERIOR LOCAL 26 A, COLONIA FRACCIONAMIENTO MALIBRAN CP: 24197 DE ESTA CIUDAD

5.ILDUM CORPORATIVO DE PROFESIONALES S.A. DE C.V. en los domicilios:

- CALLE CARMEN PUERTO REAL, RESIDENCIAL DEL LAGO CAMPECHE CP: 24158 CIUDAD DEL CARMEN
- CALLE AV. ISLA DE TRIS, EXT 210, INT 6, ENTRE NAVEGANTES Y PERIODISTAS, COLONIA SOLIDARIDAD, CP: 24155 EN ESTA CIUDAD

A quienes deberá correrles traslado, en los términos y condiciones del auto de fecha treinta de mayo del dos mil veinticuatro, con las copias debidamente cotejadas del escrito inicial de demanda y sus anexos, el proveído de data treinta de mayo del dos mil veinticuatro, así como el presente.

TERCERO: Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la presente fecha el Apoderado de **T.V. Cable de Oriente. S.A. de C.V.** (Cablecom); el Coordinador del **Catastro del H. Ayuntamiento del Carmen** y el Subdelegado del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, no han dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante los respectivos oficios: **986/JL-II/23-2024; 988/JL-II/23-2024; 990/JL-II/23-2024**, los cuales fueron ordenados el día veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro, es por lo que a fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, **gírese atento oficio recordatorio a dichas dependencias; con el fin de que informen el trámite dado a los oficios de referencia**, dentro del término de **DOS DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio que se le envía; apercibidos que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará efectiva la multa con la cual se encontraban apercibidos en los oficios que antecede.

Por lo que se ordena al notificador que al momento de girar el respectivo oficio, **también anexe copia de los anteriores oficios acusados de recibido**, o de ser el caso, **la certificación actuarial en que se le tienen por notificados vía correo institucional.**

CUARTO: Toda vez que, la CFE, Suministrador de Servicios Básicos Zona Carmen mediante oficio SSB/PEN-CAR05-212/2024; informó que encontró registro de **Ortiz Reyes Rocio Esperanza, Vázquez Baciles Zoila Eunice y ILDUM Corporativo de Profesión**, siendo que en primer lugar omitió indicar la localidad del domicilio proporcionado, y en segundo lugar rinde informe sobre una

moral diversa a la solicitada en el oficio número 991/JL-II/23-2024, toda vez que menciona domicilio de **ILDUM CORPORATIVO DE PROFESION**, cuando lo correcto es **ILDUM CORPORATIVO DE PROFESIONALES, S.A. DE C.V.**, es por lo que en auxilio a las labores de este Juzgado Laboral, **se ordena girarle nuevamente oficio, con la finalidad de que rectifique su informe**; información que deberá de proporcionar dentro del término de **TRES DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente al que reciba el presente oficio, lo anterior con base a los principios de intermediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará acreedor a una **MULTA** de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

QUINTO: Se hace constar que en atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente, esta autoridad se reserva de proveer respecto del domicilio que se encuentra fuera de esta Jurisdicción, hasta en tanto se tenga las resultas del emplazamiento ordenado en el punto segundo del presente proveído.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE**

**JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP**

NOTIFICADOR